MINIMA CUANTIA	**NO.MP-MC -033 DE 2024**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PUNTOS EN LA FALLA DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ**
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 35.119.300,40
PLAZO DE EJECUCIÓN:	un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

En Paya, a los veintidós **(22)** días del mes de agosto de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 27 del Dcto 1510 de 2013, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía del Municipio de Paya los Miembros del COMITÉ EVALUADOR, según Resolución N° 200.44/065 del 29 de diciembre de 2021 con el fin de realizar la VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES de los oferentes que presentaron oferta dentro del proceso de Selección. Cuyo Objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PUNTOS EN LA FALLA DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ**

1

Cerrado el proceso de selección de mínima cuantía, se recibieron las siguientes propuestas

Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
damautomatic	8/15/2024 9:55 AM	27,932,144 COP
OSCAR JAVIER	8/15/2024 8:12 AM	35,119,300 COP

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON MENOR VALOR

PROPONENTE: DAM AUTOMATIC DUITAMA
DENTIFICACIÓN: Nit.N° 901326536-4
VLR. DE LA PROPUESTA: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.932.144)

Se procede a su revisión y de conformidad con lo señalado en, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y pueden tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente.

El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

El oferente no será objeto de evaluación por que el proceso fue limitado a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Boyacá, y presenta certificado de existencia y representación legal con Domicilio den Bogotá, sin embargo presenta una certificación DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, de la

cámara de comercio de Duitama, el cual no puede tenerse en cuenta por que la limitación se hace referente al domicilio de la persona natural o Jurídica, mas no de los establecimientos de comercio por ello no será objeto de evaluación,

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 08/08/2024 - 20:34:11
Recibo No. S000435418, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z2SNqJCqzJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : DAM AUTOMATIC DUITAMA
Matrícula No: 116992
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2024

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CL 22 26 33
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico : damautomatic@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 3213228157
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

2

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: D.A.M AUTOMATIC S.A.S.
Nit: 901.326.536-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

EVALUACION: RECHAZADO

EVALUACION SEGUNDO MENOR VALOR

PROPONENTE: OSCAR JAVIER SANTIBANEZ MALDONADO
DENTIFICACIÓN: C.C. N° 74080679 DE SOGAMOSO
VLR. DE LA PROPUESTA: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 35.119.300)

Teniendo en cuenta la que la propuesta presentada al proceso, por el proponente OSCAR JAVIER SANTIBANEZ MALDONADO no supera el Presupuesto Oficial, y es la de segundo menor valor, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE SI/NO	OBSERVACION
1	**CAPACIDAD JURÍDICA**		
1.1.	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	SI	CUMPLE
1.2.	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, Esta certificación deberá estar renovada al año 2024 Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.	SI	CUMPLE CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO CODIGO DE VERIFICACIÓN **3328zxt8mK**

1.3.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**:	N.A.	N.A.
1.4.	SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N.A.	N.A.
1.5.	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	SI	CUMPLE
1.6.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, R/L Y PERSONA JURIDICA	SI	CUMPLE
1.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL R/L Y PERSONA JURIDICA	SI	CUMPLE
1.8	CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	SI	CUMPLE
1.9	SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Si	CUMPLE
1.10	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad que tenga relación con el objeto a contratar. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.	SI	CUMPLE
1.11	**PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	si	CUMPLE
1.12	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Si	CUMPLE
1.13	DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Si	CUMPLE
1.14	REDAM	Si	CUMPLE
1.15	PACTO DE INTEGRIDAD	Si	CUMPLE
1.16	ANEXO 9 AUTORIZACION CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Si	CUMPLE
2	**EXPERIENCIA**		CUMPLE
2.1	El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de tres (03) contrato celebrado con entidades públicas o privadas. cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento a redes eléctricas, de los cuales dos contratos debe estar dirigido al mantenimiento de alumbrado público y el valor sumado se los contratos aportados debe ser 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV.	SI	CUMPLE APORTA 3 CONTRATOS EN 28 FOLIOS

VERIFICACION FORMATOS		CUMPLE SI / NO	**OBSERVACIÓN**
1	OFERTA ECONÓMICA anexo 2	Si	SI CUMPLE
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo 3	SI	SI CUMPLE
3	**PERSOMNAL MINIMO REQUERIDO** **CARGO** / **PERFIL** / **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** / **% DEDICACIÓN** TECNICO ELECTRICISTA / TECNICO ELECTRICISTA / POSEER TARJETA PROFESIONAL COMO TECNICO ELECTRICISTA CON CLASE T1,T5 T6, EXPEDIDA POR EL CONTE EXPERIENCIA GENERAL MAYOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL. HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE RED DE / 100% DE DEDICACIÓN	SI	SI CUMPLE

				ALUMBRADO PÚBLICO, CERTIFICADO POR UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASI MIMSO HABER PARTICIPADO COMO LINERO Y JEFE DE CUADRILLA E.				

Luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes se concluye que EL PROPONENTE OSCAR JAVIER SANTIBANEZ MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 74080679 DE SOGAMOSO. Es catalogado como HABIL

Dando cumplimiento al cronograma publicado, en el Portal Único de Contratación – SECOP II, el comité evaluador recomienda Al alcalde del municipio de Paya ACEPTAR LA OFERTA dentro del proceso NO. MP-MC 033 DE 2024 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS PUNTOS EN LA FALLA DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ** al proponente FUNDACIÓN HUELLAS A FUTURO, identificado con Nit N° 901329864-9 y representado legalmente por OSCAR JAVIER SANTIBANEZ MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 74080679 DE SOGAMOSO. Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 35.119.300)Incluidos impuestos y demás contribuciones, En atención a que la propuesta en valor, no supera el presupuesto oficial y que además cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes

El presente informe será publicado en el portal único de contratación – SECOP II, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad, igualmente a efectos de correr traslado a los interesados.

Para Constancia De Lo Anterior Firma;

LEIDY TATIANA PUERTO PRECIADO SECRETARIA DE GOBIERNO	**LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO** SECRETARIA DE PLANEACION
GUILLERMO PARRA FUENTES SECRETARIO DE HACIENDA	

Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
COMITÉ EVALUADOR	*COMITÉ EVALUADOR*	*COMITÉ EVALUADOR*
COMITÉ EVALUADOR	*COMITÉ EVALUADOR*	*COMITÉ EVALUADOR*